



105  
3  
Dentro del mismo termino y Plac como se  
viera por la dicha escritura y en la misma man  
segun que los usos de y otras cosas mas largam  
gancia por las escrituras de obligaciones  
y herencia que se pagaban en el dicho  
nos los otorgantes, los por otorgantes  
que se realicaron en el dicho termino  
mismo de nuevo por que se veen una  
comenado a proveer de cumplir con la  
misma obra por ende se otorga de aqui  
causa como me faze dicho podemos que  
nos obligamos con nuestra persona  
y bienes muebles y raíces luidos y for  
anes de los dichos setecientos e diez  
y seis años en la misma manada que  
desuso se ha declarado a los Alcaldes de  
su nombre dentro de once dias naturales  
de la fecha de esta escritura para que buen  
baraco y capitamantes de caualita y libran  
e unon y lo mismo se pagaba en el  
que se faze obligado por lo que se ha  
de termino podemos por ellos de los cu  
tados no y no y viene que accion de  
en el dicho termino con las condiciones  
deudas y favorables para el cumplimiento  
de los usos de y otras cosas todo qm. Poder  
cumplido y plenario en todos y





Idos  
Dei namque homo & colla  
in lana primo ont porro iacu  
reconocum Rodoy plep  
+ sta no daea

Mundus primus  
Andres de  
Cupido

Calom  
Caden prout

para paco  
est

*[Faint, illegible handwriting]*